MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

Obispo Trejo, 30 de junio de 2021

DECRETO Nº 31/2021

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Luis Alberto Ferreyra, DNI 12.305.499, de fecha 30 de junio de 2021y la Resolución Serie "W" N° 002620/2021, Expediente N° 0124-216234/2021, Beneficio J9021623400, que forman parte integrante de la presente como Anexo I;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a *la nota mencionada en visto el Sr. Luis Alberto Ferreyra solicita: la "RENUNCIA al cargo que desempeñe hasta la fecha en la Municipalidad como empleado de la planta permanente categ. 18, debido a que por resolución n° 002620/2021 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Córdoba de fecha 10/06/2021 a partir del 01/07/2021 hago uso del beneficio previsional. Solicito la BAJA correspondiente para ser presentada al organismo Previsional"*

Que, a través de la misma se dispone acordar al Sr. Luis Alberto Ferreyra, DNI 12.305.499, CUIL N° 20-12305499-8, JUBILACIÒN ORDINARIA conforme a la Ley N° 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Que, de acuerdo a lo determinado en el art. 1° y 2° de la Resolución mencionada en visto, se establece el mes de Mayo del año 2021 como mes base para la determinación del haber inicial.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

ARTICULO 1°: DESE DE BAJA en forma definitiva al 01 de Julio del año 2021, al Agente Municipal el Sr. Luis Alberto Ferreyra, DNI 12.305.499, CUIL N° 20-12305499-8, perteneciente a la Planta de Personal Permanente categ. 18 de esta Municipalidad, en razón de que, por medio de la Resolución mencionada en Visto del presente, le ha sido acordada la JUBILACIÒN ORDINARIA de la Ley N° 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

ARTICULO 2°: PROCÉDASE a remitir copia del presente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y al Agente Interesado.

ARTICULO 3°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

BRUNO EMMANUEL KIEFFER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

Obispo Trejo, 30 de junio de 2021

A la

Intendenta Municipal de Obispo Trejo

Srta. Silbia Mansilla

Su despacho

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los fines de presentar mi RENUNCIA al cargo que desempeñe hasta la fecha en esta Municipalidad como empleado de planta permanente categ. 18, debido a que por Resolución nº 002620/2021 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Córdoba de fecha 10/06/2021 a partir del 01/07/2021 hago uso del beneficio previsional. Solicito la BAJA correspondiente para ser presentado al organismo Previsional.

Agradezco a Ud y por su intermedio a todos los Compañeros de trabajo en estos años compartidos el hermoso ambiente de trabajo y le deseo muchos éxitos en su gestión como lo está haciendo.

Saludo cordialmente.

LUIS ALBERTO FERREYRA

DNI. 12305499

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Serie "W" N° 002620/2021

EXPTE. 0124-216234/2021
BENEFICIO J9021623400

CORDOBA, 10/06/2021

VISTO:

La solicitud de beneficio de Jubilación Ordinaria de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que se han acreditado los requisitos sustanciales de edad y de servicios con aportes exigidos para acceder al beneficio de Jubilación Ordinaria solicitado.

Por ello, y lo aconsejado por el área de Beneficios, en virtud del Decreto Pcial. N° 1747/2019, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidente;

RESUELVE:

ARTICULO 1: **ACORDAR** a **FERREYRA LUIS ALBERTO** CUIL N° **20-12305499-8, JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, de conformidad al informe de cálculo practicado por el Área de Beneficios, que se considera parte integrante de la presente resolución.

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Serie "W" N° 002620/2021

EXPTE. 0124-216234/2021

BENEFICIO J9021623400

ARTICULO 2: **ESTABLECER** el mes de **Mayo** del año **2021** como mes base para la determinación del haber inicial correspondiendo para el mismo la suma de: Pesos **TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO con OCHENTA Y OCHO centavos. ($30218,88)**. El sector de movilidad al que pertenece es **MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMISIONES VECINALES. - MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO**. La liquidación procederá desde la última percepción de haberes, a cuyo fin el titular del beneficio deberá realizar la activación correspondiente a través de los mecanismos digitales establecidos por esta Institución, cuyas instrucciones se encuentran en la página Web (www.cajajubilaciones.cba.gov.ar); siempre que hubiere tenido lugar el cese en toda relación de dependencia.

ARTICULO 3: **HACER CONOCER** a el titular del presente beneficio, que se encuentra vigente el régimen de incompatibilidad que prevé el art. 59 y 60 de la Ley 8024 (T.O. Decreto 407/2020) y Decreto Reglamentario 408/2020. En caso de incurrir en alguna de las situaciones de incompatibilidad que establece la ley, se suspenderá inmediatamente la percepción del beneficio y deberá reintegrar los haberes percibidos indebidamente con más los intereses previstos en la ley.

ARTICULO 4: **PONER EN CONOCIMIENTO** del titular del beneficio que, en caso de reingresar en la actividad, deberá comunicar tal circunstancia a la Caja en un plazo no mayor de 30 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 8024 (T.O. Decreto 407/2020).

ARTICULO 5: **HACER SABER** a titular del beneficio que, de conformidad con el principio de prestación única contenido en el artículo 60 de la Ley 8024, es incompatible la percepción del haber jubilatorio de manera simultánea con otro beneficio de jubilación acordado por cualquier entidad adherida al sistema de reciprocidad jubilatoria.

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Serie "W" N° 002620/2021

EXPTE. 0124-216234/2021

BENEFICIO J9021623400

ARTICULO 6: El presente beneficio se acuerda sujeto a:

1) modificación o extinción del mismo de verificarse a posteriori que los servicios certificados no concuerdan con los registros obrantes en esta Institución, o que se encontrare incurso en las irregularidades previstas en la ley.

2) la rectificación del haber cuando así correspondiere.

ARTICULO 7: Notifíquese al interesado de manera electrónica (artículo 6 de la Ley N° 10618 y el artículo 55 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo), a cuyo fin hágase saber que, en caso de disconformidad, el plazo para interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 69 de la Ley 8024 (T.O. Decreto 407/2020) comenzará a correr a partir del quinto día hábil desde que se efectuó la notificación al domicilio electrónico. Comuníquese a la entidad empleadora a través de la vía que corresponda. Posteriormente, archívese.

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Ab. Mariano M. Méndez
Presidente Caja de Jubilaciones,
Pensiones y Retiros de la Provincia
de Córdoba